



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2019-MDS

Socabaya, 12 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 271-2019-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1431 del Despacho de Alcaldía, respecto de la Incorporación de Mayores Fondos Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 38° numeral 38.1 señala que: *La ejecución de los ingresos públicos se realiza en las etapas siguientes: 1) Estimación: Es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que incidan en su percepción. 2) Percepción o Recaudación: Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.*

Que, asimismo, el citado dispositivo legal precisa en su artículo 50° numeral 50.1 que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece: c) *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.*

Que, mediante Informe N° 271-2019-MDS/A-GM-OPP de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido con la revisión de la ejecución de Ingresos al mes de noviembre del año 2019, por concepto de transferencias recibidas por el Gobierno Central a favor de la municipalidad, evidenciando que aún no se ha registrado la transferencia del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal correspondiente al mes de diciembre del presente, por lo que se ha procedido a realizar la proyección de lo que se registrara, en base al comportamiento de los últimos seis meses, como se detalla:

RUBRO	PIM 2019	INGRESOS A NOVIEMBRE 2019	PROYECCION DE INGRESOS DEL MES DICIEMBRE 2019	MAYORES INGRESOS DICIEMBRE 2019
FONCOMUN	444,704.00	444,704.24	400,000.00	399,999.76

Como se puede apreciar en la proyección realizada con relación a lo ya programado en el Rubro FONCOMUN, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019, existe un incremento en el comportamiento de las transferencias por FONCOMUN, el mismo que constituye mayores fondos públicos que servirán para financiar gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. En consecuencia, se deben incorporar al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en el rubro mencionado, para financiar obligaciones que corresponden a reposiciones por mandato judicial del Personal y de Obligaciones Sociales, así también gastos requeridos por las distintas unidades orgánicas de la municipalidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; por lo que propone, la incorporación de mayores fondos públicos, generados como consecuencia de la percepción de



determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2019, del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal conforme a las Nota de Modificación Presupuestaria N° 347.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2019, del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya (300352), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal conforme a las Nota de Modificación Presupuestaria (Nota 0000000347) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal

1.4 Donaciones y Transferencias

397,643.00

TOTAL INGRESOS

397,643.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento: 05 - RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

379,143.00

2.3 Bienes y Servicios

18,500.00

TOTAL EGRESOS

397,643.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestal" N° 347, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yelva Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE